



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5124
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La necesidad de adquirir un inmueble en el radio de esta ciudad de Malvinas Argentinas, a los fines que en el mismo se construya una fábrica de productos alimenticios de la marca Compañía de Alimentos Fargo S.A..-

Y CONSIDERANDO:

Que entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Municipalidad de Malvinas Argentinas y la empresa Compañía de Alimentos Fargo S.A. han suscripto un convenio en virtud del cual esta última se obliga a construir una fábrica de productos alimenticios, en la que se desempeñarán aproximadamente cuatrocientos cincuenta personas, una vez que la construcción se encuentre culminada.-

Que en el convenio suscripto, existen otras contraprestaciones a realizar por las restantes partes suscribientes, que resulta necesario cumplimentar a los fines de lograr la consecución de la construcción de la fábrica aludida.-

Que a tales fines, el municipio debe adquirir un inmueble dentro del radio de esta ciudad, en el que se emplazará la fábrica de productos alimenticios de la marca Compañía de Alimentos Fargo S.A..-

Que atento resultar necesario efectuar la compra aludida, es imprescindible contar con los fondos pertinentes, a cuyo fin corresponde facultar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a peticionar un crédito al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, para que este sea otorgado como un adelanto de coparticipación, con

un plazo de gracia de cuatro meses y a pagar luego de vencido dicho plazo de gracia en treinta y seis cuotas mensuales.-

Que es facultad de este Honorable Cuerpo el dictado de normas que faculden la autorización del uso del crédito público (artículo 30 inc. 26 ley 8102).-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNIIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 771

Artículo 1º: FACÚLTASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a petitionar un crédito como adelanto de coparticipación al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, con un plazo de gracia de cuatro meses, para ser devuelto en treinta y seis cuotas mensuales, una vez vencido dicho plazo de gracia, a descontar automáticamente de los fondos de coparticipación que envía mensualmente la Provincia al Municipio.-

Artículo 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que fuere necesaria a los fines del efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archivase.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2012.-

Jose Antonio Blanco
JOSE ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Elsa Gladys Martinez
ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Emilio Ferrero
EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Rosa Estela Castanares
ROSA ESTELA CASTANARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Ines Castro
MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ricardo Daniel Guzman
RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Maria Sandra Ferreira
MARÍA SANDRA FERREIRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS